
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA MEJORA GENÉTICA DE OVINO-CAPRINO DE CASTILLA Y LEÓN (OVIGEN) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2022

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco José Requejo Rodríguez, en su condición de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y en uso de las atribuciones conferidas a la misma en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. José Arévalo Flórez Estrada, con D.N.I. ***5099**, en su condición de Presidente de la Asociación para la Mejora Genética de Ovino-Caprino de Castilla y León (OVIGEN) con CIF nº G47489786 inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla y León, con número de registro 49/1/0002168, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de dicha Asociación.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y, a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN:

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que incluye como competencia *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”*.

II) Que tanto la Diputación Provincial como la Asociación para la Mejora Genética de Ovino-Caprino de Castilla y León (OVIGEN), reconocen la necesidad de impulsar el desarrollo, innovación y la profesionalización del sector ovino en la provincia de Zamora mediante la creación de un centro de innovación del ovino, que haga posible lograr este objetivo, teniendo en cuenta que se trata de un sector de especial relevancia en relación con la fijación de población y el desarrollo rural sostenible, siendo necesario promover la colaboración mediante el mutuo conocimiento, facilitando la información de las posibles necesidades y entablando el diálogo y la cooperación a través de la aportación, por ambas partes, de potencial humano, técnico y económico.

III) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen en un marco de mayor estabilidad.

IV) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se suscribe el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022, a la Asociación para la Mejora Genética de Ovino-Caprino de Castilla y León (OVIGEN), para financiar los siguientes gastos derivados de la creación de un centro de innovación del ovino en la provincia de Zamora, durante el año 2022:

- Gastos derivados de la realización de un estudio técnico previo
- Gastos derivados de la elaboración del proyecto que incluya la memoria con el cálculo de componentes, planos, presupuestos, etc.
- Gastos derivados de la fabricación de una maqueta con los elementos que comprenden la primera fase del proyecto y que incluirá los siguientes elementos, nave de ovino de leche, nave de ovino de carne, naves de recría, cebo y nodriza

El objetivo es contribuir a mejorar la competitividad y profesionalización del sector ovino de la provincia de Zamora y aumentar el rendimiento económico de las explotaciones. Para ello, la Asociación para la Mejora Genética de Ovino- Caprino de Castilla y León (OVIGEN), ha iniciado las acciones necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de un centro de innovación del ovino, ubicado en la provincia de Zamora. De ese modo, se contribuye de forma directa a consolidar el sector en la provincia, a aumentar el rendimiento de las explotaciones ganaderas, a incrementar el valor añadido de los productos obtenidos y a profesionalizar a los productores a través de la realización de diferentes actividades técnicas y científicas.

SEGUNDA:

Para conseguir el objetivo marcado, la Diputación aportará a la misma medios económicos destinados a contribuir a los gastos derivados de la realización del estudio técnico previo, la elaboración del proyecto y la fabricación de una maqueta del centro de innovación del ovino pudiendo incluir gastos derivados de estas acciones, quedando expresamente excluidos los gastos de kilometraje, gastos de manutención y gastos de locomoción.

Por su parte la Asociación para la Mejora Genética del Ovino-Caprino de Castilla y León (OVIGEN), aportará los medios, materiales y humanos, necesarios para la realización de estas acciones durante el año 2022.

TERCERA:

La Diputación se compromete a aportar a la Asociación para la Mejora Genética del Ovino-Caprino de Castilla y León (OVIGEN) un máximo de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), siendo financiados con cargo a la partida presupuestaria 37 410. 0 480 10.

Con carácter general, la Diputación Provincial librará la subvención a la asociación mediante un único pago, previa justificación del destino dado a la subvención concedida.

Sin embargo, se podrá realizar un pago anticipado previo a la justificación, tal y como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estableciéndose en cuanto al régimen de anticipos y garantías exigibles lo siguiente:

“En el supuesto de que el beneficiario no disponga de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad objeto de la subvención, se podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, respecto al importe de la subvención, aportando necesariamente la documentación oportuna que justifique tal extremo, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días a contar desde la notificación de otorgamiento de la ayuda, entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo”.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará documentación mínima a aportar la siguiente:

- Declaración responsable del interesado, comprensivo de la totalidad de los gastos e ingresos de la Entidad por la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario en cuanto a todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de la solicitud del anticipo.

El beneficiario de un anticipo se ajustará al sistema de garantías regulado a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Zamora en su artículo 21, y que se completa a través de lo indicado a continuación:

- El importe subvencionado a partir del cual es exigible la constitución de garantía para la obtención de un anticipo será de 4.000,00 €, si bien, no se exigirá garantía cuando el beneficiario sea una Asociación sin Ánimo de Lucro.

En ningún caso, se otorgará pago anticipado a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras no fueran rehabilitados.

CUARTA:

La Asociación para la Mejora Genética de Ovino-Caprino de Castilla y León (OVIGEN) ha aportado con carácter previo a la aprobación de este convenio la Memoria y Presupuesto de la actividad subvencionada, declaración jurada de su Presidente de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

QUINTA:

La Asociación para la Mejora Genética de Ovino-Caprino de Castilla y León (OVIGEN), en orden a justificación del empleo de la subvención remitirá a la Diputación antes del 30 de noviembre de 2022, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance equilibrado en su vertiente de gasto e ingresos (anexo V)
- Anexos de justificación nº III y IV.
- Facturas justificativas correspondientes, que deberán incluir los siguientes elementos:
 - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 - Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- Adeudos bancarios acreditativos de que el importe de las facturas ha sido pagado. No se tendrán en cuenta los gastos efectuados en efectivo o con tarjeta bancaria.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida. **La parte correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.**

Los gastos de justificación y la fecha de pago de las facturas deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas la siguiente diligencia:

” La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %.”

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

SEXTA:

1.-La ayuda será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a

la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

SÉPTIMA:

La Asociación para la Mejora Genética de Ovino-Caprino de Castilla y León (OVIGEN) - quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La asociación deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ella durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención la Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, y artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, anteriormente citada.

OCTAVA:

El seguimiento del Convenio será realizado por una comisión paritaria formada por el Presidente de la Excm. Diputación de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la asociación o persona en quien delegue, el jefe del servicio de agricultura de la Diputación y un vocal de la asociación. Actuará de



Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del servicio de agricultura de la Diputación.

La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento del Convenio durante el año en curso.
2. Elaboración del plan de trabajo y del presupuesto del año siguiente.
3. Evaluación anual de los resultados.
4. Desarrollo de las funciones de interpretación y solucionar las cuestiones planteadas como consecuencia de la ejecución.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

NOVENA:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este Convenio.

DÉCIMA:

Será causa resolutoria del presente Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Esta Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

